

Constancia: Manizales, 05 de agosto de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere a Pagador de la Policía Nacional.


DORANCE VASQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2022 0020000
ASUNTO	REQUIERE PAGADOR

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir al pagador de la **POLICÍA NACIONAL**, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante oficio N° 941 del 31 de mayo de 2.022, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

“...PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) de lo que exceda el salario mínimo de los honorarios, compensaciones y demás emolumentos exceptuando prestaciones sociales, percibidos por el señor ALBEIRO BURGOS PARRA (C.C. 75.096.635) por el cumplimiento de los servicios laborales en LA POLICIA NACIONAL...”

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 133 fijado el 9 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
SECRETARIO

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5c669b15efb5492682e2ef29fe65dbdaca998e0241ecebb099e5bf4a90eaa8**

Documento generado en 08/08/2022 03:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>